



Expediente: PRA-20-V/2024

**ACUERDO  
ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE  
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

- - - Zapopan, Jalisco; a 20 veinte de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. -----

- - - Visto el oficio con número O.I.C.0587/09/2024, recibido el día 17 diecisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual, el licenciado Emilio Gabriel Vargas Camberos, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, remitió a esta Autoridad Substanciadora y Resolutora, el "Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa" emitido dentro del **expediente de investigación bajo número I-125/2022**, así como de la copia certificada del expediente que fuera integrado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida al ciudadano **N1-ELIMINADO 1** presuntamente cometidas con motivo al cargo que ostenta en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, específicamente, por el daño ocasionado a la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, Línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV 87 117, específicamente, por la descompostura de su motor, al no revisar los niveles de aceite; irregularidad que se encuadro en lo dispuesto por la fracción I del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como a lo dispuesto por el artículo 48 fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en correlación con el punto VI. **DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARAMÉDICOS DE BASE** del Manual de Procedimientos Operativos Prehospitalarios de los Paramédicos de Base del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y con el punto VI. **DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO** del Manual de Operación de Ambulancias del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, así como lo señalado por el artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

- - - Así también, se da cuenta que en los archivos del Área Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control, obra el **ACUERDO CONCILIATORIO** de fecha 26 veintiséis de junio de 2023 dos mil veintitrés, en el que se encuentra inserta la voluntad expresada ante el Titular del Órgano Interno de Control, por parte del ciudadano **N2-ELIMINADO N3-ELIMINADO 1**, de resarcir proporcionalmente el daño ocasionado, por los motivos y hechos descritos en el párrafo que antecede, así como la determinación de la autoridad actuante en el referido acuerdo, de que dicho resarcimiento se lleve a cabo vía descuento nominal, en 10 quincenas; acuerdo conciliatorio que se



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corzo s/n. 500  
Col. Centro, C.P. 46100  
Tel. 33 3610 0929  
Callejón Municipal  
Zapopan, Jalisco

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. José Ramón s/n. 250  
Col. Villa de las Palmas  
C.P. 46100  
Tel. 33 3610 7503, 247 3908 y 3109

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz de Sur No. 250  
C.P. 46100, Cruz de las Águilas  
Tel. 33 3632 9411 y 33 3334 4000, ext. 3293

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Calle Quinto No. 250  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 46100  
Tel. 33 3410 7549

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Cruz de Guadalupe No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 46100  
Tel. 33 4306 4463

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Pasa No. 799  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 46100, Tel. 33 3524 8323 y  
33 3624 8324

**CRUZ VERDE NIÑA EVA**  
Callejón Cortés No. 515  
Av. Juan O'Leary y 111  
C.P. 46200, Zapopan, Jalisco  
Tel. 33 4306 4431

Correo electrónico:  
transparencia@salud.zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.salud.zapopan.gob.mx





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-20-V/2024

cumplimentó mediante el oficio O.I.C./0569/07/2023, que se envió a la Jefa de Recursos Humanos, con fecha 11 once de julio del año 2023 dos mil veintitrés. -----

Es en el anterior contexto que resulta indefectible el señalar lo que al respecto dispone el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a letra reza:

"Artículo 101. Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:

- I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o
- II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. (Sic).

De lo que se deduce que el daño causado al erario público generado entre otros, por el servidor público presunto responsable, fue resarcido entre otras, por las siguientes razones:

- 1.- Con el acuerdo conciliatorio de fecha 26 veintiséis de junio de 2023 dos mil veintitrés, se acredita que el servidor público **N4-ELTMTNADO** **N5-ELTMTNADO** se presentó de manera voluntaria y espontánea ante el titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a efecto de resarcir el daño ocasionado al erario público que se le pretende imputar, al manifestar su solicitud de que se le haga mediante vía nómina en 10 quincenas, el descuento del monto y/o cantidad que corresponda al daño causado; y,
- 2.- Con el oficio O.I.C./0569/07/2023, se acredita que el titular del Órgano Interno de Control, giró instrucciones a la Jefa de Recursos Humanos, para que se aplicaran los descuentos descritos en el acuerdo conciliatorio.

En ese tenor y dada la potestad de esta autoridad substanciadora y resolutora para abstenerse de iniciar procedimiento de responsabilidad



Gobierno de  
Zapopan  
HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Avenida Corona No.500  
Calle Corona, CP 48102  
Tel: 33 3639 0909  
Organismo Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Paseo Juárez No. 184  
Cda. Villa de los Bellos  
CP 48101  
Tel: 33 3648 2200 ext. 8505 y 8509

CRUZ VERDE SUR  
Cruz Verde Sur No. 3635  
Calle 49502 Col. Las Aguilas  
Tel: 33 3639 4471 y 3639 4480 ext. 3635

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Cruz Verde No. 750  
Cruz Verde Federalismo  
C.P. 48100  
Tel: 33 3639 2999

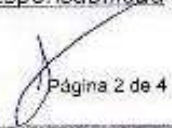
CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera 50740 No. 100  
Cda. Villa de Guadalupe, C.P. 48100  
Tel: 33 4305 4401

CRUZ VERDE SANTALUCIA  
Av. de la Paz No. 750  
Cda. Santa Lucía de los Rios  
C.P. 48200 Tel: 33 3624 8933 y  
33 3624 8324

CRUZ VERDE HOLA EVA  
Carretera Colón No. 515  
Av. Juan Gálvez y Cui  
C.P. 48101 Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4421

Cómodo electrónico  
Escriba en: salud@zapopan.gob.mx  
Siga en web:  
www.salud.zapopan.gob.mx



  
Página 2 de 4



Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-20-V/2024

administrativa, cuando de la valoración de las pruebas y de los resultados de la investigación, no se advierta daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio de este Organismo, así como al hecho de que se actualice alguna de las hipótesis que enmarca dicho numeral, como lo es, que la actuación del servidor público esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones **y/o en su caso, a que la omisión y/o acto sea corregido de manera espontánea**, es que se tiene a bien **A C O R D A R**: -----

- - - **PRIMERO.** - Tener por recibidos el informe de presunta responsabilidad administrativa, así como copia certificada del expediente del cual se dio cuenta en párrafos que antecede, integrándose el primero de un legajo de 31 treinta y un fojas útiles por uno sólo de sus lados, y el segundo, de 377 trescientos setenta y siete fojas, relativos a la presunta falta administrativa atribuible al servidor público **N6-ELIMINADO 1**, quien ostenta el cargo de **N7-ELIMINADO 60**, con adscripción a la Cruz Verde Niña Eva, perteneciente al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, derivada de la investigación efectuada por el titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, y del informe de presunta responsabilidad administrativa emitido por éste, el día 12 doce de septiembre de 2024, dos mil veinticuatro. -----

- - - **SEGUNDO.** - Aperturar un expediente con el propósito de que la documentación recepcionada en el presente, así como la demás que se genere y/o sea remitida, sea agregada al mismo; haciéndose constar que en concordancia al registro que se lleva en el Órgano de Control, el expediente de cuenta quedó registrado bajo número de expediente **PRA-20-V/2024**. -----

- - - **TERCERO.** - En apego y con fundamento en el artículo 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que esta autoridad substanciadora se **ABSTIENE DE DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** previsto en el arábigo 208 del ordenamiento legal invocado con antelación, en contra del **ciudadano N8-ELIMINADO 1** **N9-ELIMINADO**, en razón a las siguientes consideraciones: 1.- Que de las constancias agregadas al expediente de cuenta, se advierte que el daño proporcional ocasionado por el servidor público denunciado al erario de este Organismo, fue resarcido por éste; 2.- Al hecho de que sin que mediara requerimiento de este Órgano Interno de Control, a fin de que el señalado resarciera el daño, éste lo resarcía de manera espontánea y voluntaria, desapareciendo con ello, los efectos previstos en el artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 3.- A que no existe al momento en que se remite el Informe de Presunta Responsabilidad, daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al



Gobierno de  
Zapopan

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No.500  
Col. Centro, C.P.45100  
Tel. 33 3633 0929  
Cabeceza Municipal  
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Palomares No.550  
Col. Villa de los Reyes  
C.P.45102  
Tel. 33 3654 2200, ext. 3498 y 3499

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de Sur No.3535  
C.P.45080, Col. Las Águilas  
Tel. 33 3631 9471 y 33 3134 4900, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintana No.799  
Col. Quinta Federalismo  
C.P.45100  
Tel. 33 3610 7569

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera Sotillo No.100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P.45150  
Tel. 33 4305 4663

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No.799  
Col. Santa María de los Colorados  
C.P.45200, Tel. 33 3624 8323 y  
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Carretera Colotlán No. 515  
Av. Juan Gil Preciado y C/1  
C.P.45200, Zapopan, Jalisco  
Tel. 33 4305 4665

Correo electrónico  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.saludnhsim





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-20-V/2024

patrimonio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. -----

--- **CUARTO.** - Notifíquese la presente determinación a licenciado Emilio Gabriel Camberos Vargas, en su carácter de Autoridad Investigadora, para los efectos que considere pertinentes; al igual, al servidor público denunciado, para su conocimiento. -----

--- Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 08 ocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través del ocurso O.I.C./009/01/2024. -----



Gobierno de  
Zapopan

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Barrón Corona No. 500  
Calle Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3633 0920  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Rivas No. 550  
Col. Villa de los Balcones  
C.P. 45107  
Tel: 33 3625 2200, ext. 3995 y 3926

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de Sur No. 3100  
C.P. 45080 Col. San Juan  
Tel: 33 3629 2475 y 33 334 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Las Químicas No. 750  
Calle Quinta Federalismo  
C.P. 45100  
Tel: 33 2410 7069

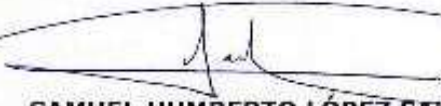
CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Camelión Sorillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45101  
Tel: 33 4308 4483

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Academia Pineda No. 395  
Calle Santa María de los Charcos  
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y  
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Carretera Colodón No. 515  
Av. Juan G. Procelán y C.  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4505 4483

Correo electrónico  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.saludzapopan.gob.mx



  
**SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN**



SERVICIO DE SALUD  
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA  
Y RESOLUTORA

Recibi copia de la absolución de  
procedimiento administrativo

N10-ELIMINADO 1  
Zapopan, Jalisco  
09 - OCTUBRE - 2024  
N11-ELIMINADO 11

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."